



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de junio de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 27 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de transmitir el informe de Turkmenistán, preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 2004 (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 27 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas

[Original: ruso]

Informe de Turkmenistán sobre las medidas dirigidas a aplicar la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad

El presente informe se ha redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, para su presentación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

A fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, Turkmenistán ha adoptado medidas eficaces y de gran alcance para coordinar las actividades de los organismos competentes con respecto a las cuestiones tratadas en la mencionada resolución, como lo hizo en el caso de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en la resolución 1526 (2004), se informa de que en Turkmenistán no se han registrado actividades de Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes o sus cómplices. Se ha enviado una lista consolidada (la lista del Comité) a los ministerios y departamentos pertinentes de Turkmenistán, entre ellos la Dirección consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Servicio de Fronteras Estatales, el Servicio Estatal de Aduanas y el Banco Central.

Apartado a) del párrafo 1

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de lucha contra el terrorismo de Turkmenistán, de 15 de agosto de 2003, este país, de conformidad con su legislación nacional y con las normas del derecho internacional, evita y reprime la financiación de actividades terroristas, congela inmediatamente los fondos y otros activos financieros, depósitos, recursos económicos y otros objetos de valor de las personas que cometen o intentan cometer actos terroristas o que ayudan a cometerlos, de las organizaciones que pertenecen a esas personas o que ellas controlan directa o indirectamente, o de organizaciones que actúan en nombre o bajo la dirección de dichas personas u organizaciones, incluidos los fondos recibidos o adquiridos por ellas, o con el uso de bienes que pertenecen a esas personas o a personas y organizaciones relacionadas con ellas, o que están bajo su control.

En el marco de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, se han adoptado medidas adecuadas para evitar y reprimir posibles casos de financiación de actos terroristas. En cumplimiento de las normas internacionales y a fin de evitar y reprimir la financiación del terrorismo, se ha enviado información a los bancos y otras instituciones financieras de Turkmenistán sobre las personas y organizaciones vinculadas al terrorismo, con instrucciones de congelar las cuentas de dichas personas y organizaciones, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad.

Con miras a aplicar medidas en el ámbito de competencia del Banco Central de Turkmenistán, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000), el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002), se realizó una comprobación de las cuentas de los clientes del Banco, en la que no se encontraron fondos ni recursos financieros de propiedad de los talibanes o controlados directa o indirectamente por ellos, incluidos fondos obtenidos o derivados de bienes que les pertenecieran, o de otras empresas controladas por los talibanes, ni fondos u otros activos financieros de Osama bin Laden o de las personas físicas o jurídicas relacionadas con él indicadas por el Comité contra el Terrorismo, incluidos fondos y activos de la organización Al-Qaida, o fondos obtenidos o derivados de bienes de propiedad de Osama bin Laden o sus cómplices, o controlados directa o indirectamente por ellos.

En caso de que se detectaran en el Banco recursos financieros u otros fondos pertenecientes a las personas o grupos mencionados, se adoptarán todas las medidas dispuestas en los párrafos de las resoluciones a los que se hizo referencia, entre otras:

- Congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de estas personas, grupos, empresas y entidades, incluidos los fondos derivados de bienes que pertenezcan a ellos o a personas que actúen en su nombre o de acuerdo con sus indicaciones, o que estén bajo su control directo o indirecto;
- Velar por que los nacionales de Turkmenistán u otras personas que se hallen en el territorio de Turkmenistán no utilicen en beneficio de dichas personas estos u otros fondos o activos financieros;
- Comunicar sin demora la información pertinente, como, por ejemplo, el tipo de activos congelados y los números de cuenta y el valor monetario de esos activos a los órganos autorizados para transmitirla al Comité contra el Terrorismo.

Apartados b) y c) del párrafo 1

De conformidad con la resolución en cuestión, Turkmenistán ha adoptado nuevas medidas dirigidas a hacer más eficaz su control de las fronteras y a supervisar la emisión de documentos de identidad y de tránsito a fin de evitar la circulación de terroristas o de grupos terroristas. Se están vigilando con más cuidado los puntos de entrada y el registro que se realiza allí es más estricto, y se está llevando a cabo la correspondiente distribución sistemática de listas de personas a quienes se les ha negado un visado o la entrada al territorio de Turkmenistán.

De conformidad con la Ley de lucha contra el terrorismo de Turkmenistán, de 15 de agosto de 2003, a fin de evitar los delitos relacionados con el terrorismo, los organismos públicos pertinentes de Turkmenistán han estado realizando, en el marco de sus funciones orgánicas, continuas labores operacionales y de prevención, que incluyen la identificación de personas inclinadas a la actividad terrorista y de sus círculos de asociados. Turkmenistán, que condena firmemente el terrorismo internacional como una manifestación de un terrible mal dirigido contra toda la humanidad y un intento de debilitar los cimientos de la civilización contemporánea, se esfuerza por reforzar su cooperación con la comunidad mundial para combatirlo. Los organismos del Estado que participan en la lucha contra el terrorismo cooperan con los organismos y servicios análogos de otros Estados sobre la base de acuerdos bilaterales (multilaterales), incluidos los de naturaleza interinstitucional. La concertación

de esos acuerdos es la base para la ejecución de medidas operacionales y de investigación, para actos procesales y para la búsqueda de personas que han cometido delitos de terrorismo, entre otros. El 3 de enero de 2003 se firmó un protocolo de cooperación entre el Consejo de Seguridad de Turkmenistán y el Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia, en el que se coordinaban las acciones conjuntas que podían emprender ambos países.

Hasta ahora, en el curso de la ejecución de medidas, incluidas las de índole operacional, no se han encontrado en el territorio de Turkmenistán miembros de Al-Qaida ni talibanes u otras personas, grupos, empresas o entidades relacionados con ellos que figuren en la lista del Comité elaborada en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999) y 1333 (2000), ni casos de suministro directo o indirecto, venta o transferencia de armas, munición o vehículos a esas personas.

Al mismo tiempo, se siguen realizando actividades dirigidas a identificar a personas vinculadas con la organización Al-Qaida o los talibanes en el territorio de Turkmenistán y éstas son constantemente supervisadas por las instituciones pertinentes.
